

6. *Pide* al Comisionado que presente al Consejo de Administración Fiduciaria, para que éste lo examine y lo transmita a la Asamblea General en su decimotercer período de sesiones, un informe sobre la organización, la realización y el resultado de las elecciones;

7. *Invita* a la Autoridad Administradora a informar al Consejo de Administración Fiduciaria sobre el mencionado traspaso de nuevos poderes, los resultados de las elecciones, la convocación de la nueva Asamblea Legislativa del Togo, y sobre cualesquiera deseos que pudiere expresar la Asamblea Legislativa acerca del nuevo Estatuto y la terminación del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria relativo al Territorio del Togo bajo administración francesa;

8. *Pide* al Consejo de Administración Fiduciaria se sirva examinar esas cuestiones e informar al respecto a la Asamblea General, en su decimotercer período de sesiones, a fin de que, si la nueva Asamblea Legislativa del Togo y la Autoridad Administradora lo solicitan, la Asamblea General pueda adoptar una decisión, a la luz de las circunstancias que prevalezcan en ese momento, acerca de la terminación del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria en conformidad con el inciso b del Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas.

724a. sesión plenaria,
29 de noviembre de 1957.

*
* *

La Asamblea General, en su 730a. sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 1957, eligió, por votación secreta, al Sr. Max Dorsinville (Haití) para el cargo de Comisionado de las Naciones Unidas encargado de supervisar las elecciones en el Territorio en fideicomiso del Togo bajo administración francesa.

1205 (XII). Informe del Consejo de Administración Fiduciaria correspondiente al período comprendido entre el 15 de agosto de 1956 y el 12 de julio de 1957

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración Fiduciaria correspondiente al período comprendido entre el 15 de agosto de 1956 y el 12 de julio de 1957,²³

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración Fiduciaria;

2. *Recomienda* al Consejo de Administración Fiduciaria que, en sus futuras deliberaciones, se sirva tener en cuenta los comentarios y sugerencias hechos en el curso de la discusión de su informe durante el duodécimo período de sesiones de la Asamblea General.

729a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1957.

1206 (XII). Progreso económico de Somalia bajo administración italiana

La Asamblea General,

Recordando su resolución 855 (IX) de 14 de diciembre de 1954, por la cual pidió al Consejo de Administración Fiduciaria que, basándose en las conclusiones de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas, de

1954, a los territorios en fideicomiso del África oriental y en el informe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, procurara encontrar medidas prácticas para financiar los planes de desarrollo económico de Somalia bajo administración italiana,

Habiendo examinado con interés el informe de la Misión del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento²⁴ y las observaciones hechas acerca del mismo por la Autoridad Administradora, el Gobierno de Somalia y el Consejo Consultivo de las Naciones Unidas para el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana,

Habiendo tomado nota de la declaración de la Autoridad Administradora según la cual el Territorio seguirá necesitando, después de 1960, asistencia financiera del exterior, por un valor de 4.000.000 a 5.000.000 de dólares anuales, aproximadamente, excluida la asistencia técnica,

Habiendo examinado las diversas posibilidades sugeridas por el Consejo de Administración Fiduciaria sobre prestación de asistencia técnica y financiera después de 1960 a Somalia bajo administración italiana, y tomando nota de la conclusión a que llegó el Consejo, con la cual coincide la Autoridad Administradora, de que resulta prematuro hacer recomendaciones concretas acerca del importe de la asistencia del exterior que pueda necesitarse después de 1960.

1. *Toma nota* de que en el informe del Consejo de Administración Fiduciaria²³ se comunica que la Autoridad Administradora, en consulta con el Gobierno de Somalia, continuará evaluando todas las necesidades a que tendrá que atender Somalia como Estado independiente y viable; investigará todas las formas posibles de satisfacer las necesidades que se señalaren al hacer esas evaluaciones, y someterá a ese respecto un informe al Consejo en su 22º período de sesiones;

2. *Pide* al Consejo de Administración Fiduciaria que continúe estudiando esta cuestión, en consulta con la Autoridad Administradora y el Gobierno de Somalia, y especialmente que investigue más a fondo las posibilidades que el propio Consejo ha sugerido y prepare un informe al respecto para que lo considere la Asamblea General en su decimotercer período de sesiones.

729a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1957.

1207 (XII). Consecución por los territorios en fideicomiso del objetivo del gobierno propio o la independencia

La Asamblea General,

Considerando que conforme a las disposiciones del inciso b del Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas, uno de los objetivos básicos del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria es la orientación progresiva de los habitantes de los territorios en fideicomiso hacia el gobierno propio o la independencia,

Recordando que la Asamblea General, en su resolución 558 (VI) de 18 de enero de 1952, invitó a la Autoridad Administradora de cada uno de los territorios en fideicomiso, entre otras cosas, a calcular el plazo en el cual el territorio en fideicomiso respectivo alcanzaría el objetivo del gobierno propio o la independencia,

²³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/3595 y Corr.1).

²⁴ Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, 20º período de sesiones, Anexos, tema 4 del programa, documento T/1296 (en francés e inglés solamente).